



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Paraná Ciudad

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Paraná, 05 de mayo de 2023

A LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA SOLEDAD ZOFF
S / D:

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Emiliano Murador y Anabel Beccaría, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PEDIDO DE INFORME**, dirigido al Departamento Ejecutivo Municipal, sobre el "Plan de Manejo Ambiental del Islote Municipal".

Sin otro particular, saludamos atentamente;

Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República

Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República

FUNDAMENTOS:

Que, mediante la Ordenanza N° 10.024, se adhirió el Municipio a la Ley Provincial N° 9485, conforme las categorías vigentes según Ley Provincial N° 10.479 y que en su Artículo N°2 dispone que "previo al ingreso masivo de personas al área forestada del "Islote Municipal", el Departamento Ejecutivo a través de las Áreas correspondientes, determinará un Plan de Empleo y Utilización del Islote Municipal denominado "Plan de Manejo Ambiental", el que deberá estar acorde a las normativas nacionales y provinciales vigentes, y que en su Artículo N° 4° ratifica el Decreto N° 1561/1995 del Departamento Ejecutivo Municipal que Declara Área Natural Protegida al "Islote Municipal".

Que, la Ley Provincial N° 9485, declara al Río Paraná en el sector denominado Paraná Medio dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, área natural protegida, y clasifica al área natural declarada **dentro de la modalidad del manejo "Reserva de Uso Múltiple"**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° inciso e) y 26° de la ley N° 8967.

Que, la Ley Provincial N° 10.479, en su artículo N°2, considera Reservas de Usos Múltiples, **las zonas que determinadas por estudios preliminares, sean apropiadas para la producción maderera, hídrica, agrícola y ganadera sustentables, a las que posean flora y fauna silvestre, autóctona y que constituyan formas de esparcimiento al aire libre** y que estas formas de producción o esparcimiento se realizarán con metodología social y ambiental no destructivas ni degradativas de los ecosistemas o recursos escénicos, garantizándose el mantenimiento de la diversidad genética, con el fin de alcanzar el desarrollo económico social de modo sostenido y sostenible, para satisfacer las necesidades de la población presente y futura, y para desarrollar esquemas demostrativos de producciones sustentables con fines educativos y de promoción del desarrollo ambiental responsable.

Que, para alcanzar esta metodología social y ambiental no destructiva ni degradativa, la Ley Provincial N° 10.479, en su artículo N° 29 expresa que cada Área

Natural Protegida ya constituida o a constituirse, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación para su aprobación su propio plan de manejo ambiental, que será un planeamiento específico, que establecerá una organización interna comprensiva de los aspectos de su conducción, servicios técnicos; científicos; de vigilancia; control y seguridad, con arreglo a sus condiciones y necesidades ambientales.

Que, el Decreto N° 2474 del Poder Ejecutivo Provincial del 23 de Agosto de 2019 que aprueba la reglamentación sobre el Sistema de Áreas Protegidas y que en los artículos 29 y 30 del ANEXO I del mismo sostiene que todo plan deberá estar en todo de acuerdo con el espíritu y los objetivos de la Ley y que las áreas protegidas ya constituidas y declaradas tales conforme a los regímenes anteriores deberán presentar un plan de manejo que se adapte a las exigencias de la Ley N° 10.479 y a las reglamentaciones vigentes, y que el contenido mínimo de los planes de manejo, sera:

- a) Objetivos de la creación del área protegida.-
- b) Definición de los límites del área protegida.-
- c) Caracterización ecológica, antecedentes y situación jurídica y patrimonial.-
- d) Diagnóstico del estado de conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales y previsión de su evolución futura .-
- e) Categoría de gestión propuesta.-
- f) Diseño y zonificación.-
- g) Programas de actividades y proyectos a desarrollar en el área.-
- h) Programas de amortiguación y de extensión a desarrollar con áreas adyacentes y las comunidades locales involucradas.-

- i) Estrategias de participación ciudadana en la gestión de las areas.
- j) Mecanismos para el control y monitoreo.-
- k) Propuesta presupuestaria.-
- l) Alcance temporal para reservas privadas y comunitarias.-

Que, la Resolución N°1298 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos del 30 de Septiembre de 2020 aprueba el Instructivo para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas en el marco de la Ley Provincial N° 10.479 que fomenta, promueve y auspicia la participación de instituciones académicas respecto a la redacción de Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de dominio público.

Que, en el instructivo presente como ANEXO I de la Resolución N° 1298 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, dice que el Plan de Manejo Ambiental debe contener una fase Descriptiva, con descripción del Area Natural, líneas de base, vegetación y fauna y presentes, relevamiento de recursos humanos, infraestructura y servicios, diagnóstico del estado de situación del área, y una fase propositiva, con objetivos del área, diseño y zonificación funcional, programas de manejo, subprogramas y proyectos, propuesta presupuestaria, cronograma a cinco años, y una **convocatoria pública abierta**, para una instancia final de validación pública del Plan de Manejo Ambiental, entre otras consideraciones.

Que, a la fecha, no es público el Plan de Manejo Ambiental del Islote Municipal, ni se conoce publicación de la convocatoria abierta para una instancia de validación pública del Plan de Manejo Ambiental.

Que, desde abril de 2022 se ha promovido y generado desde el Ejecutivo Municipal el ingreso masivo de personas al Islote Municipal.



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**
Paraná Ciudad

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

CUESTIONARIO:

1. ¿Existe el Plan de Manejo Ambiental del Islote Municipal? De existir, requerimos copia del mismo.
2. ¿Existe un proyecto de Plan de Manejo Ambiental del Islote Municipal? Si existe, requerimos una copia del proyecto.
3. ¿Se realizó la convocatoria pública abierta, para una instancia de validación pública del Plan de Manejo Ambiental del Islote Municipal? Si se realizó, requerimos copia del acta de la convocatoria y de la conformación de la Comisión Asesora Local del área.
4. Si no existe el Plan de Manejo Ambiental del Islote Municipal ¿Cuáles son las razones de incumplimiento la ordenanza y las leyes provinciales vigentes?